




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

JUNTA DE GOBIERNO		
Unidad Tramitadora: ACTAS - IEA		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
715/2022	ACT16I04V	10-02-2022
 2J72163S24670Z4R0LTE		

**ACTA Nº 5
AÑO 2022**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2022

FECHA: 10 de febrero de 2022.
LUGAR: Consistoriales de Castrillón
COMIENZO: 9,00 horas.
TERMINACION: 09,25 horas.
CARACTER: Ordinario
CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez (*). (Alcaldesa-Presidenta).
- ➔ **VOCALES:** D. Laureano López Rivas (*). Concejala (IU).
D^a. M^a del Mar González Iglesias (**). Concejala (IU).
D. Javier González Fernández (*). Concejala (PSOE).
D. Ismael Fernández Cuervo (**). (PSOE).
D. Iván José López Reguero (**). Concejala (PSOE).
D^a. Eva María Menéndez García (*). Concejala (Podemos).
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola (*). Jefe Servicio Admón Gral.
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Antonio González Patallo (*). Interventor Municipal en fcnes.

(*). Asistencia presencial.
(**) Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL Nº 4 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 03-02-2022.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 3 de febrero de 2022, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1 ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

2.1.1 LICENCIAS.

1º) EXP. 3221/2021.- Dª MRDV: L.O. SEGREGACIÓN Y AGREGACIÓN DE FINCAS EN C/ BERNARDO ÁLVAREZ GALÁN 40-42, SALINAS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 9 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 06-08-2021, y registro de entrada número 8567, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	Dª MRDV		
Domicilio	BERNARDO ALVAREZ GALAN 40, SALINAS		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	SEGREGACIÓN Y AGREGACIÓN				
Ubicación	C/BERNARDO ALVAREZ GALAN	Nº	40-42	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	1391102TP6219S0001PT	Pol		Parcela	
	1391103TP6219S0001LT				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)				
Categoría de Suelo	VIVIENDA UNIFAMILIAR (U-25)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020210758
BI(*)	2 parcelas resultantes				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Redactores	ALEJANDRO ORÁA	Fecha	JULIO 2021
Titulaciones	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	27 julio 2021
Ref. Visado	3367/2020 (2)		
Proyecto de SEGREGACION Y AGREGACIÓN según R.E. 8.567, de 06 de agosto de 2021.			

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

9.1	FINCAS DE ORIGEN.	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1 17.661	Suelo Urbano (SU)/ V. UNIFAMILIAR (U-25)	529,32 m2
	22.532		
	Finca 2 32.790	Suelo Urbano (SU)/ V. UNIFAMILIAR (U-25)	790,55 m2
		TOTAL	1.319,87 m2



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se solicita la SEGRACIÓN Y AGREGACIÓN de DOS fincas sitas en SALINAS.

Finca 1. Nº 61.128, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 2.733, Libro 689, Folio 91. Inscripción 1ª, cuya referencia según CATASTRO es 1391103TP6219S0001LT; Según nota simple de 529,25 m2 y reciente medición de 529,32 m2.

Finca resultante de la agrupación de las fincas Nº 17.661, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 2.731, Libro 688, Folio 30 y Nº 22.532, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 2.731, Libro 688, Folio 33.

Finca 2. Nº 32.790, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 1.755, Libro 403, Folio 80. Inscripción 4ª, cuya referencia según CATASTRO es 1391103TP6219S0001PT. Según medición catastral la finca tiene 790,55 m2, según nota simple de 955,00 m2 y reciente medición de 790,55 m2.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN Y AGREGACIÓN se describen en el cuadro siguiente:

9.2	FINCAS RESULTADO	DE	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca A		Suelo Urbano (SU)/ V. UNIFAMILIAR (U-25)	410,00 m2
	Finca B		Suelo Urbano (SU)/ V. UNIFAMILIAR (U-25)	909,87 m2
			TOTAL	1.319,87 m2

La finca A resultante de la SEGRAGACIÓN Y AGREGACIÓN, carece de edificación, una vez ejecutada la demolición de las edificaciones existentes según **expediente municipal 1871/2020**, por lo que a efectos de edificabilidad podrá ejecutarse un aprovechamiento urbanístico de **0,6 m2/m2**, correspondiendo a una edificación de **246 m2 construidos computables según normativa PGO** (410,00 m2 x 0,6m2/m2) como máximo, siempre que dicha edificación se ajuste al resto de los parámetros urbanísticos establecidos en la normativa.

La finca B resultante de la SEGREGACIÓN Y AGREGACIÓN, posee edificación construida, según **expediente municipal 1475/2002**, relativo a licencia de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR; con una superficie construida total de **616,40 m2**, según escritura de obra nueva declarada en **expediente municipal 1172/2007**, relativo a la licencia de PRIMERA OCUPACION:

- 205,95 m2 Semisótano -Garaje.
(no computable a efectos de aprovechamiento urbanístico, según art.208 PGO)
- 179,60 m2 Planta Baja -Vivienda, 27,00 m2 Planta Baja-Porche.
- (50% computable el porche a efectos de aprovechamiento urbanístico, según art.124 PGO)
- 203,85 m2 Planta Primera-Vivienda.

Por lo que el aprovechamiento urbanístico ejecutado según proyecto, aproximadamente, correspondería a $396,95\text{m}^2/909,87\text{m}^2 = 0,436\text{ m}^2/\text{m}^2 < 0,6\text{ m}^2/\text{m}^2$.

La referida edificación consta en CATASTRO con REF: 1391102TP6219S0001PT. Según datos de catastro la edificación tiene planta Sótano, Baja y Primera, siendo la superficie de ocupación de 207 m2, y superficie construida total de **617 m2**.

Según nota simple aportada, consta de:

*"...planta baja, a la que se accede desde la calle Bernardo Alvarez Galán mediante escalera situada en el medio de su frente, **ocupa una superficie construida de***

doscientos seis metros sesenta decímetros cuadrados, de los que veintisiete metros cuadrados corresponden al porche, y útil de ciento setenta y seis metros treinta y tres decímetros cuadrados, de los que veintisiete metros cuadrados corresponden al porche. La planta primera o bajo cubierta ocupa una superficie construida de doscientos tres metros ochenta y cinco decímetros cuadrados y útil de ciento sesenta y cinco metros cuarenta y tres decímetros cuadrados. Ocupa **una superficie total construida de seiscientos dieciséis metros cuarenta decímetros cuadrados** y útil de quinientos trece metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Ocupa la casa una superficie de doscientos seis metros sesenta decímetros cuadrados en la parcela donde se ubica.”

Todo ello conforme con el Plan General Vigente.

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

TÉCNICO, emitido con fecha 27/01/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.

JURÍDICO, emitido con fecha 31/01/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS: NO CONSTAN.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.

Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).

Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D ^a MRDV		
Domicilio	BERNARDO ALVAREZ GALAN 40, SALINAS		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***		

Objeto	<u>SEGREGACIÓN Y AGREGACIÓN</u>				
Ubicación	C/BERNARDO ALVAREZ GALAN	Nº	40-42	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	1391102TP6219S0001PT 1391103TP6219S0001LT	Pol		Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)				
Categoría de Suelo	VIVIENDA UNIFAMILIAR (U-25)				

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Parcelas resultantes: DOS (2) PARCELAS.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

9.2	FINCAS RESULTADO	DE	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca A		Suelo Urbano (SU)/ V. UNIFAMILIAR (U-25)	410,00 m2
	Finca B		Suelo Urbano (SU)/ V. UNIFAMILIAR (U-25)	909,87 m2
			TOTAL	1.319,87 m2

La finca A resultante de la SEGREGACIÓN Y AGREGACIÓN, carece de edificación, una vez ejecutada la demolición de las edificaciones existentes según **expediente municipal 1871/2020**, por lo que a efectos de edificabilidad podrá ejecutarse un aprovechamiento urbanístico de **0,6 m2/m2**, correspondiendo a una edificación de 246 m2 construidos computables según normativa PGO (410,00 m2 x 0,6m2/m2) como máximo, siempre que dicha edificación se ajuste al resto de los parámetros urbanísticos establecidos en la normativa.

La finca B resultante de la SEGREGACIÓN Y AGREGACIÓN, posee edificación construida, según **expediente municipal 1475/2002**, relativo a licencia de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR; con una superficie construida total de **616,40 m2**, según escritura de obra nueva declarada en **expediente municipal 1172/2007**, relativo a la licencia de PRIMERA OCUPACION:

- 205,95 m2 Semisótano -Garaje.
(no computable a efectos de aprovechamiento urbanístico, según art.208 PGO)
- 179,60 m2 Planta Baja -Vivienda, 27,00 m2 Planta Baja-Porche.
- (50% computable el porche a efectos de aprovechamiento urbanístico, según art.124 PGO)
- 203,85 m2 Planta Primera-Vivienda.

Por lo que el aprovechamiento urbanístico ejecutado según proyecto, aproximadamente, correspondería a $396,95\text{m}^2/909,87\text{m}^2 = \mathbf{0,436\text{ m}^2/\text{m}^2} < \mathbf{0,6\text{ m}^2/\text{m}^2}$.

La referida edificación consta en CATASTRO con REF: 1391102TP6219S0001PT. Según datos de catastro la edificación tiene planta Sótano, Baja y Primera, siendo la superficie de ocupación de 207 m2, y superficie construida total de **617 m2**.

Según nota simple aportada, consta de:

*"...planta baja, a la que se accede desde la calle Bernardo Alvarez Galán mediante escalera situada en el medio de su frente, **ocupa una superficie construida de doscientos seis metros sesenta decímetros cuadrados**, de los que veintisiete metros cuadrados corresponden al porche, y útil de ciento setenta y seis metros treinta y tres decímetros cuadrados, de los que veintisiete metros cuadrados corresponden al porche. La planta primera o bajo cubierta ocupa una superficie construida de doscientos tres metros ochenta y cinco decímetros cuadrados y útil de ciento sesenta y cinco metros cuarenta y tres decímetros cuadrados. Ocupa **una superficie total construida de seiscientos dieciséis metros cuarenta decímetros cuadrados** y útil de quinientos trece metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Ocupa la casa una superficie de doscientos seis metros sesenta decímetros cuadrados en la parcela donde se ubica."*

Todo ello conforme con el Plan General Vigente.

10.3	Nº PARCELAS	PGO Art. 209	DOS (2)	Cumple
<p>La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.</p> <p>A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo urbano (SU). Art. 205 a 215.</p> <p>La licencia no implica una autorización para construir en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formalizar la SEGREGACIÓN Y AGREGACIÓN en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de urbana, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. En ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley. • Acreditar la condición de solar de acuerdo al ROTUA Art. 302, debiendo contar al menos con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, la vía a que la parcela dé frente tenga pavimentada la calzada y encintado de aceras, en caso de ser necesario completar la urbanización para alcanzar la condición de solar, de acuerdo al ROTUA Art. 314. y 313.2 los propietarios deberán, costear y, en su caso, ejecutar o completar la urbanización necesaria para regularizar las vías públicas y que las parcelas alcancen la condición de solar. Cuando sea necesario para regularizar las vías públicas, deberán ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos que el planeamiento haya dispuesto externos a la alineación de la parcela, a fin de regularizar las vías públicas. No podrá ser edificado terreno alguno que no reúna la condición de solar, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante aval, afección real registral, u otras garantías reglamentariamente establecidas, o de la forma que se convenga con la Administración urbanística actuante. <p><u>Respecto de este último punto, ambas fincas han completado la urbanización necesaria para regularizar las vías públicas, cediendo los terrenos, en los referidos expedientes municipales 1475/2002, 1871/2020 y 365/2021.</u></p>				

TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA:

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	2
Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	2

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 9 de febrero de 2022, que ha quedado transcrita.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2º) **EXP. 1144/2006.- D. MGG: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL CASTRO 119, CASTRILLÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 2 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 25-04-2006, y registro de entrada número 3461, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. MGG		
Domicilio	GALICIA DE 12 P02 C		
Población	PIEDRAS BLANCAS (CAPITAL)	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	VIVIENDA UNIFAMILIAR		
Ubicación	EL CASTRO	Nº:119	POL. 38 PARCELA 140
Población	CASTRILLÓN		C.P.:
REF. CATAST.	33016A038001400001HW		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)		
Calificación Urbanística	NÚCELO RURAL (NR)		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2006	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	0002793
BI(*)	167.000,00				

(*) Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

Habiendo sido concedida Licencia de obra para CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR en EL CASTRO 119 (POLÍGONO 38 – PARCELA 140) mediante ACUERDO DE JUNA DE GOBIERNO LOCAL de fecha 25/08/2004.

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 17/01/2022, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

TITULAR

Nombre	D MGG		
Domicilio	GALICIA DE 12 P02 C		
Población	PIEDRAS BLANCAS (CAPITAL)	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

LICENCIA

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR		
Ubicación	EL CASTRO	Nº:119	POL. 38 PARCELA 140
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	
REF. CATAST.	33016A038001400001HW		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)		
Calificación Urbanística	NÚCELO RURAL (NR)		

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de 167.000,00 €.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 2 de febrero de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 4802/2021.- Dª ABGL: L.O. CIERRE FRONTAL DE PARCELA EN FUENTE EL HORTAL Nº 22, EL VILLAR.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 2 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 25-11-2021, y registro de entrada número 12962, por el interesado que se cita:
TITULAR

Nombre	Dª ABGL		
Domicilio	FUENTE EL HORTAL 22, VILLAR -> LASPRA		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CIERRE FRONTAL DE PARCELA				
Ubicación	FUENTE EL HORTAL	Nº	22	Planta	
Localidad	PALACIO EL VILLAR, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	9581403TP5298S0002HO	Polígono		Parcela	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)
Categoría de Suelo	UR2 - VIVIENDAS UNIFAMILIARES AGRUPADAS PLAN PARCIAL PP4 "PALACIO EL VILLAR"

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020211182
BI(*)	1.675,00 EUROS.				

(*) Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

PROYECTO (Artículos 229.2 del TROTU y 573 del ROTU)

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Documentación presentada:

Solicitud

Presupuesto presentado mediante R.E. 961 de fecha 27/01/2022 por valor de 1.675,00 €

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

TÉCNICO, emitido con fecha 28/01/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.

JURÍDICO, emitido con fecha 01/02/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS: NO CONSTAN.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.

Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).

Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D ^a ABGL		
Domicilio	FUENTE EL HORTAL 22, VILLAR -> LASPRA		
Población	33450 - CASTRILLÓN	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	CIERRE FRONTAL DE PARCELA				
Ubicación	FUENTE EL HORTAL	Nº	22	Planta	
Localidad	PALACIO EL VILLAR, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	9581403TP5298S0002HO	Polígono		Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Categoría de Suelo	UR2 - VIVIENDAS UNIFAMILIARES AGRUPADAS PLAN PARCIAL PP4 "PALACIO EL VILLAR"				

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 1.675,00 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Se autoriza el cierre en relación con el viario público. **EN NINGÚN CASO se permite el cierre entre colindantes.**

Se recalca la necesidad de realización de la correspondiente **acta de replanteo** conforme a lo establecido en el apartado 9.2.

A la finalización de las obras, el interesado deberá aportar fotografías del estado final.

	PARAMETRO	REGULACIÓN	LIMITACIONES	Verificación
9.1	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Cierres de fincas	Condición
<p>En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 de las ORDENANZAS PARTICULARES relativas a la parcela UR2, del Plan Parcial PB-PP4, el cierre solicitado deberá ajustarse a los condicionantes siguientes:</p> <p>Cerramientos a calle: Se permite 1 m. de altura máximo con calidad y acabado similar al tratamiento de fachada, pudiendo disponerse pilastras de mismas características y verja metálica hasta 2 m. de altura.</p> <p>Resto de linderos: Podrán disponerse cierres de mismas características que a calle y en ambos casos podrán realizarse setos vegetales de 2,50 m. de altura. Queda expresamente prohibido el uso de celosías de hormigón o cerámica.</p> <p>No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 30 de octubre de dos mil seis, expediente 2724/2004, en relación con la concesión de la Licencia de Obra de construcción de 52 viviendas unifamiliares agrupadas, en las condiciones particulares se establece que "en base a lo establecido en las normas urbanísticas en relación con las dimensiones de parcela mínima. La ocupación máxima de parcela y el aprovechamiento máximo por parte (artículos 208 y 209) y, considerando el proyecto incluido en el supuesto de parcelas con cabida múltiple (artículo 210) de acuerdo con el plano de "Estudio de ocupaciones", se advierte expresamente que en cumplimiento de estos aspectos, no se autorizarán parcelaciones de las parcelas UR2-1 (Parcela Nº 24-AG-1 del proyecto de Compensación), UR2-2 (Parcela Nº 25-AG-2) y UR2-3 (Parcela Nº 26-AG-3), ni serán autorizables cierres de parcelas que no sean en relación con los viarios. En la escritura de obra nueva se deberá contemplar esta situación".</p> <p>En tal sentido podría autorizarse el cierre con frente a viario, de 1.00 m. de altura máxima, pudiendo disponerse pilastras de las mismas características y verja metálica hasta 2 m. de altura. Por el contrario, no resulta admisible el cierre entre colindantes.</p> <p>Respecto de la instalación del portón, no existe inconveniente si bien su apertura ha de ser al interior de la finca de forma que no invada la calle de acceso a las parcelas.</p>				

9.2	ACTA DE REPLANTEO			Condición
<p>Previo al inicio de las obras, deberá realizarse la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra, según lo dispuesto en acuerdo de JGL, de 12 de febrero de 2009. A tales efectos deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento que procederá a la realización de la misma.</p>				

9.3	TRATAMIENTO DE PARCELA	PGO Art. 366	Movimientos de tierras	Condición
<p>No se contempla la realización de movimientos de tierras, de realizarse estos estarían sujetos a licencia específica según lo indicado en Art. 366 del PGO. Caso de ser necesarios pequeños rellenos o desmontes, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas o caminos, no admitiéndose taludes mayores de 30º. Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.</p>				

10.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	1.675,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	2.565,00 €

Se toma como presupuesto de ejecución material de las obras, el último presupuesto aportado por el interesado al expediente.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

11.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p>		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 1.675,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	1.675,00 EUROS
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	2.565,00 EUROS

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 2 de febrero de 2022, que ha quedado transcrita.

4º) EXP. 4918/2021.- D. JGA: L.O. REFORMA Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDA SITA EN MOIRE Nº 20 A, PILLARNO.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 4 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 01-12-2021, y registro de entrada número 13183, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. JGA		
Domicilio	DOCTOR MARAÑON 16 P04 D		
Población	AVILES	C.P.: 33400	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	OBRAS DE REFORMA Y MANTENIMIENTO				
Ubicación	MOIRE	Nº	20 A	Planta	
Localidad	MOIRE, CASTRILLÓN			C.P.	33456
Referencia Catastral	33016A069000020001HW	Polígono	69	Parcela	2
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNUB)				
Zonificación	NÚCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007906
BI(*)	7.672,09 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

PROYECTO

(Artículos 229.2 del TROTU y 573 del ROTU)

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato. Documentación presentada:

Solicitud

Presupuesto presentado mediante R.E. nº 13.183 de fecha 01/12/2021 por valor de 7.672,09 €

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

TÉCNICO, emitido con fecha 03/01/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.

JURÍDICO, emitido con fecha 01/02/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS: NO CONSTAN.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.

Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).

Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. JGA		
Domicilio	DOCTOR MARAÑÓN 16 P04 D		
Población	AVILES	C.P.: 33400	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	OBRAS DE REFORMA Y MANTENIMIENTO				
Ubicación	MOIRE	Nº	20 A	Planta	
Localidad	MOIRE, CASTRILLÓN			C.P.	33456
Referencia Catastral	33016A069000020001HW	Polígono	69	Parcela	2
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNUB)				
Zonificación	NÚCLEO RURAL (NR)				

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 7.672,09 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

- En ningún caso se autoriza la apertura o modificación de huecos en cerramientos exteriores.
- A la finalización de las obras, el interesado deberá aportar fotografías del estado final de las carpinterías exteriores.

	PARAMETRO	REGULACIÓN	LIMITACIONES	Verificación
9.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición

Las obras objeto del presente informe se consideran **Obras de Mantenimiento y Conservación** de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, ALTURA, PENDIENTE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan; pero sí afectando a la SUPERFICIE EDIFICADA.

Se autorizan las obras de reparación o sustitución de materiales o elementos por **otros de similares características**, los cuales cumplirán, en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación aprobado por R.D. 314/2006 de 17 de mayo.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006) las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto. La obra cumplirá, en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación.

La **autorización comprende exclusivamente** las obras solicitadas, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

La autorización comprende exclusivamente la instalación de carpinterías en terraza, sin modificación de huecos ni apertura de otros nuevos.

9.2	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354	Condiciones estéticas	Condición
------------	------------------------------	--------------	-----------------------	------------------

Las nuevas construcciones – sean de tipología residencial, de nave o incluso auxiliares- se ajustarán a la estética de sus mismos modelos tradicionales.

Toda solicitud de licencia o autorización de edificación justificará documentalmente su buena relación con el modelo mediante la presentación de fotografías o dibujos del entorno y de las edificaciones tradicionales más próximas.

En este sentido, las carpinterías nuevas a instalar deberán ser iguales a las existentes y las obras de mantenimiento de pilares y aleros deberán respetar la estética existente.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

12.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>	

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 7.672,09 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	7.672,09 EUROS
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	7.672,09 EUROS

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 4 de febrero de 2022, que ha quedado transcrita.

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

1º) **EXPTE. 9/2022.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 7 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 9/2022, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2022.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
1432/2	JCVM DNI: 1141***8Z	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Febrero: 200 € Marzo: 200 € Abril: 200 €	600,00 €
4489/1	MCPM NIE: Y911***9Z	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Febrero: 400 € Marzo: 400 € Abril: 400 €	1.200,00 €
4298/1	MVAS DNI: 7932***8B	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Febrero: 200 € Marzo: 200 € Abril: 200 €	600,00 €
4400/1	CBC NIE: Y768***5H	Ap. Inter.	Único	Suministro energético (deuda)		111,53 €
2023/2	JCE DNI: 7187***E	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Febrero: 300 € Marzo: 300 € Abril: 300 €	900,00 €
2023/2	JCE DNI: 7187***7E	Ap. Inter.	Per.	Actividades extraescolares	Febrero: 22 € Marzo: 22 € Abril: 22 €	66,00 €
3095/1	MCSG DNI: 1139***2Y	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Febrero: 110 € Marzo: 110 € Abril: 110 €	330,00 €
TOTAL:						3.807,53 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

b) Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2022.

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuántia
4052/1	JFM DNI: 113***62C	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas subsistencia	300,00 €
700/2	RAI DNI: 089***51S	Emerg. Soc.	Único	Electrodomésticos y mobiliario línea blanca básicos	564,00 €
TOTAL: 864,10 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 7 de febrero de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 11/2022.- RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 7 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 11/2022, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes, **ESTA DELEGACIÓN PROPONE:**

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	Carácter	Domicilio
1552/1	535	MEGG	1135***3V	Definitivo	El Gallo, 102 - SAN MARTIN DE LASPRA

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31).

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:

- a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
- b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
- c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
- d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
- e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 7 de febrero de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 36/2019.- SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES NO GUBERNAMENTALES:

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 8 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 36/2019, instruido para la concesión de subvenciones a Asociaciones no Gubernamentales para el año 2019, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 96, de 21 de mayo de 2019, RESULTA:

Que con fecha 5 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno Local concedió subvención a distintas Asociaciones no gubernamentales, con cargo a la partida 0802 327 489.10 “Solidaridad Internacional” para la financiación de proyectos de desarrollo en el año 2019.

De conformidad con las Bases de la convocatoria, las asociaciones beneficiarias presentaron la correspondiente justificación de la subvención recibida.

Visto que los informes realizados por el Centro Municipal de Servicios Sociales con fecha 6 y 20 de agosto de 2021, resultan favorables para cada una de las Asociaciones, indicando que las actividades realizadas se corresponden con el proyecto presentado y que los gastos justificados se adecuan a los fines para los que se concedió la subvención.

Visto igualmente el informe emitido por el Servicio de Intervención con fecha 25/08/2021, dónde se fiscaliza favorablemente la documentación justificativa presentada por las asociaciones por acomodarse a las prescripciones del artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, así como a la resolución de concesión.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Declarar justificadas las subvenciones concedidas a las siguientes Asociaciones para la financiación de proyectos de desarrollo en el año 2019:

✓ SOLDEPAZ-PACHAKUTI

CIF: G33875840

PROYECTO: Construyendo capacidades para la promoción y defensa de los derechos campesinos, el medio ambiente, la soberanía alimentaria, y territorios en paz con perspectiva generacional y de género. COLOMBIA

Plazo Ejecución: 11 meses.

CUANTÍA CONCEDIDA: 2.369,00 €.

CUANTÍA JUSTIFICADA: 2.396.78 €

- ✓ **INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA PAZ Y LA COOPERACIÓN-IEPC**
CIF: G74002221
PROYECTO: Programa de capacitación para agentes del desarrollo y personal de las entidades sin ánimo de lucro en REPUBLICA DOMINICANA. Fase II
Plazo Ejecución: 12 meses.
CUANTÍA CONCEDIDA: 2.132,00 €.
CUANTÍA JUSTIFICADA: 2.189.43 €

- ✓ **MEDICUS MUNDI NORTE**
CIF: G33341744
PROYECTO: Mejora de las condiciones de vida de la población maliense. MALI (2º año)
Plazo Ejecución: 12 meses.
CUANTÍA CONCEDIDA: 1.540,00 €.
CUANTÍA JUSTIFICADA: 1.540,00 €

- ✓ **ASOCIACIÓN ASTURIANA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI.**
CIF: G33205451
PROYECTO: Apoyo al transporte en los campamentos de refugiados/as saharauis. Año 2019. ARGELIA
Plazo Ejecución: 12 meses.
CUANTÍA CONCEDIDA: 2.399,00 €.
CUANTÍA JUSTIFICADA: 2.399,00 €

- ✓ **MANOS UNIDAS**
CIF: G28567790
PROYECTO: Acceso al agua potable en comunidades rurales de la región de Kara. TOGO. Fase X
Plazo Ejecución: 12 meses.
CUANTÍA CONCEDIDA: 2.428,00 €.
CUANTÍA JUSTIFICADA: 2.428,00 €

- ✓ **ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ**
CIF: G80176845
PROYECTO: Mejora de la seguridad alimentaria de las familias campesinas y la capacidad organizativa de las mujeres productoras de Guatemala. GUATEMALA
Plazo Ejecución: 8 meses.
CUANTÍA CONCEDIDA: 2.162,00 €.
CUANTÍA JUSTIFICADA: 2.162,00 €

- ✓ **GLOBAL HUMANITARIA**
CIF: G62056585
PROYECTO: Fortalecimiento de la Educación de los niños y niñas Maya Q'eqchi del sur de Petén 2019. GUATEMALA.
Plazo Ejecución: 12 meses.
CUANTÍA CONCEDIDA: 1.807,00 €
CUANTÍA JUSTIFICADA: 1.807,33 €

- ✓ **FUNDACIÓN SOLIDARIDAD CON BENÍN**
CIF: G74299736
PROYECTO: Construcción de un pozo de agua en Boro, municipio de Bembéréké. BENÍN
Plazo Ejecución: 6 meses.
CUANTÍA CONCEDIDA: 2.043,00 €.
CUANTÍA JUSTIFICADA: 2.043,00 €.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

✓ MÉDICOS DEL MUNDO

CIF: G79408852

PROYECTO: Disminuida la mortalidad/morbilidad ocasionada por las enfermedades crónicas entre la población saharui refugiada en los Campamentos de Tindouf. Edición 2019. ARGELIA

Plazo Ejecución: 12 meses.

CUANTÍA CONCEDIDA: 2.103,00 €.

CUANTÍA JUSTIFICADA: 2.103,00 €.

✓ FUNDACIÓN JÓVENES Y DESARROLLO

CIF: G82641408

PROYECTO: Empoderamiento femenino a través del fortalecimiento de capacidades técnicas, productivas y sociales de familias em situación de vulnerabilidad, para un desarrollo sostenible en Ambato. ECUADOR

Plazo Ejecución: 12 meses.

CUANTÍA CONCEDIDA: 1.510,00 €

CUANTÍA JUSTIFICADA: 1.510,00 €

✓ SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO

CIF: G80547565

PROYECTO: Empoderamiento de la autonomía de la mujer en la Colonia Lazos de Amistad a través de la escolarización de sus hijos e hijas, ciudad Comayagua. HONDURAS

Plazo Ejecución: 12 meses.

CUANTÍA CONCEDIDA: 1.510,00 €

CUANTÍA JUSTIFICADA: 1.510,00 €

✓ FUNDACIÓN EL PÁJARO AZUL

CIF: G74255365

PROYECTO: Acceso al agua potable en el centro de Bana Ya Poveda y el Distrito de Ngafani, En Kinshasa. R.D.DEL CONGO.

Plazo Ejecución: 12 meses

CUANTÍA CONCEDIDA: 1.451,00 €

CUANTÍA JUSTIFICADA: 1.451,48 €

✓ LOS AMIGOS DE THIONCK ESSYL ASTURIAS- LATE

CIF: G33952466

PROYECTO: Reforzar la seguridad alimentaria y la autonomía de las mujeres de Batine mediante la

formación y la utilización de técnicas que incrementen el nivel de subsistencia y mejoren la equidad de género en su entorno. SENEGAL

Plazo Ejecución: 12 meses

CUANTÍA CONCEDIDA: 1.807,00 €

CUANTÍA JUSTIFICADA: 1.807,00 €

✓ MOVIMIENTO ASTURIANO POR LA PAZ

CIF: G33361155

PROYECTO: Contribuido al empoderamiento de mujeres y jóvenes cafetaleras de la región del sur de República Dominicana a través de la renovación de cafetales, el impulso de la seguridad alimentaria y el desarrollo de capacidades. R. DOMINICANA.

Plazo Ejecución: 12 meses

CUANTÍA CONCEDIDA: 1.777,00 €

CUANTÍA JUSTIFICADA: 1.875,00 €

✓ **FUNDACION PROCLADE**

CIF: G81364457

PROYECTO: Habilitación de aseos y saneamiento básico para la escuela Primaria St. Claret de Ampati, West Garo Hills, Meghalaya. INDIA

Plazo Ejecución: 12 meses

CUANTÍA CONCEDIDA: 1.451,00 €

CUANTÍA JUSTIFICADA: 1.451,00 €

✓ **CULTURA INDÍGENA**

CIF: G74072026

PROYECTO: "Educación para la comunidad maya de San José Asintal." Contribuyendo a la educación y formación de 60 familias indígenas de las etnias Pocoman y Quiché. GUATEMALA

Plazo Ejecución: 12 meses

CUANTÍA CONCEDIDA: 1.510,00 €

CUANTÍA JUSTIFICADA: 1.631,52 €

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a las Asociaciones interesadas, a los Servicios Sociales y al Departamento de Intervención Municipal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 8 de febrero de 2022, que ha quedado transcrita.

2.3. **ÁREA DE FESTEJOS**

Uº) **EXpte. 738/2022.- ASOCIACIÓN DE VECINOS EL OTERO: AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN FIESTA DE CARNAVAL EN COTO CARCEDO.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 8 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada telemático de la AA.VV. El Otero con C.I.F.: G 74079526, solicitando autorización para la realización de una "fiesta de Carnaval infantil el próximo día 27 de febrero de 2022, en horario de 17:00 a 21:00 horas," en las instalaciones de la entidad en Coto Carcedo.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 8 de febrero de 2022, ya que presentan el seguro de responsabilidad civil que cubre la actividad en concreto, que el horario parece el adecuado y que los justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón están en el expediente 3498/2021.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. – Autorizar a la AA.VV. El Otero con C.I.F.: G 74079526, la realización de una fiesta de Carnaval infantil el próximo día 27 de febrero de 2022, en horario de 17:00 a 21:00 horas, en las instalaciones de la entidad en Coto Carcedo.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Cumplirán con las restricciones covid que estén en vigor ese día.
- La Organización será la responsable del control del aforo en el local, no pudiendo sobrepasar el mismo teniendo en cuenta las medidas de salud ese día.
- Los ruidos en el medio exterior no podrán sobrepasar los 55 decibelios, medidos a 15 metros del foco emisor.
- Atenderán en todo momento las indicaciones de las fuerzas de seguridad.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- La fiesta deberá finalizar a las 21:00 horas.

TERCERO. – Notificar este Acuerdo a la AA.VV. El Otero, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Salinas”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada de Festejos de fecha 8 de febrero de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº

F_FIRMA_1

F_FIRMA_144